

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0739-2019-UNAM

Moquegua, 16 de Agosto de 2019

VISTOS, el Oficio N° 377-2019-VIPAC-CO/UNAM, del 12.08.2019, el Informe N° 625-2019- OPEP/UNAM del 09.08.2019, el Informe N° 0645-2019-UP/OPEP/UNAM del 09.08.2019, Informe Legal N° 0810-2019-UNAM-CO/OAL del 18.07.2019, el Informe N° 185-2019-UNAM/OPEP-UPE de fecha 17.07.2019, el Informe N° 102-2019-RBAC/DPSEU/VIPAC/UNAM del 11.07.2019, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 15 de Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que mediante Informe N° 102-2019-RBAC/DPSEU/VIPAC/UNAM del 11.07.2019, y con el Informe N° 185-2019-UNAM/OPEP-UPE de fecha 17.07.2019, la Unidad de Planteamiento Estratégico, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la propuesta de Reglamento de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que la Oficina de Asesoría Legal con Informe Legal N° 0810-2019-UNAM-CO/OAL del 18.07.2019, emite opinión favorable, para que se apruebe el citado proyecto de Reglamento, con el Informe N° 625-2019- OPEP/UNAM del 09.08.2019, y el Informe N° 0645-2019-UP/OPEP/UNAM del 09.08.2019 la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicitan que la Comisión Organizadora en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Agosto de 2019, acordó aprobar el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, que consta de Doce (XII) Títulos, Tres (03) Disposiciones Finales y Cuarenta y Ocho (48) Artículos, además de Dos (II) Anexos, en un total de Veintiún (21) folios, que forman parte de la presente resolución.

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Agosto de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, que consta de Doce (XII) Títulos, Tres (03) Disposiciones Finales y Cuarenta y Ocho (48) Artículos, además de Dos (II) Anexos, en un total de Veintiún (21) folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, la Dirección General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, Comisiones Permanentes y Transitorias, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)

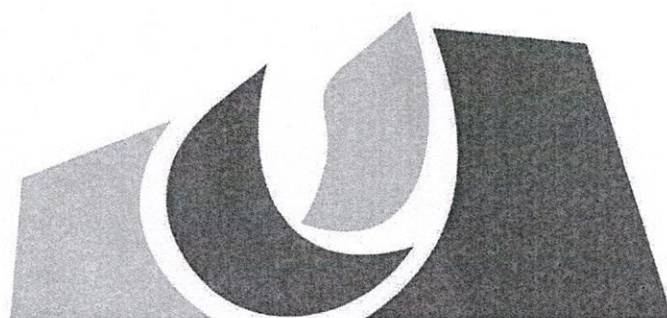
Presidencia
VIPAC
VPI
DGA
DGC
DASA
OPEP
ORH
OTIN
OIMA
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

“Universitas Universitatis”

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**



MOQUEGUA – PERÚ

2019

CONTENIDO

TÍTULO I.....	4
GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
BASE LEGAL.....	4
CAPÍTULO II.....	4
DE LA NATURALEZA.....	4
CAPÍTULO III.....	5
DE LOS PRINCIPIOS.....	5
CAPÍTULO IV.....	5
DE LOS FINES.....	5
TÍTULO II.....	6
DEL PROPÓSITO Y EL OBJETIVO.....	6
TÍTULO III.....	6
DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA.....	6
CAPÍTULO I.....	6
DEL OBJETIVO DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA.....	6
CAPÍTULO II.....	7
DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA.....	7
TÍTULO IV.....	7
DE LA GESTIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	7
TÍTULO V.....	8
DE LOS PARTICIPANTES.....	8
TÍTULO VI.....	10
DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	10
TÍTULO VII.....	10
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	10
TÍTULO VIII.....	11
DE LA APROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y AVALACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	11
TÍTULO IX.....	11
DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	11
TÍTULO X.....	12



DE LOS EJECUTORES Y BENEFICIARIOS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	12
CAPÍTULO I.....	12
DE LOS EJECUTORES.....	12
CAPÍTULO II.....	13
DE LOS BENEFICIARIOS.....	13
TÍTULO XI.....	13
DEL RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	13
TÍTULO XII.....	14
DISPOSICIONES FINALES.....	14



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 01: La responsabilidad social universitaria en la Universidad Nacional de Moquegua es la gestión por el impacto generado por nuestra casa de estudios superiores en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones: Académica, de Investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones. La responsabilidad social universitaria es fundamento en la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.

Artículo 02: El presente Reglamento tiene como objetivo ordenar y establecer los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria; y es de alcance de todas las Escuelas Profesionales, sede Moquegua, filial Ilo e Ichuña de la Universidad Nacional de Moquegua.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES BASE LEGAL

Artículo 03: El presente Reglamento de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua tiene base legal en:

- a) Ley Universitaria N° 30220
- b) Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua



CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA

Artículo 04: Las actividades de Proyección Social y Extensión Universitaria se realizan por iniciativa de las Escuelas Profesionales o cualquier otra unidad académica; se planifican, ejecutan y evalúan a través de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, dependiente de la Vicepresidencia de Académica.



Artículo 05: Se consideran actividades de *Proyección Social* aquellas en la que la Universidad se vincula directamente con la solución de problemas sociales, las cuales pueden estar vinculadas al desarrollo humano, desarrollo sostenible, transferencia tecnológica, investigación, consultorías, capacitaciones, etc. Buscando el bienestar social.

Artículo 06: Se consideran actividades de *Extensión Universitaria* a aquellas por la que la Universidad amplía y divulga sus servicios educativos a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, mediante la organización de diplomados, congresos, simposios, cursos extracurriculares, seminarios, talleres, fórums, conferencias, charlas y otros que puedan ser gratuitos o pagados y puedan concluir a una certificación y que están enlazados a satisfacer las necesidades sociales.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 07: Dentro de los principios que se rige la Universidad Nacional de Moquegua y que tiene relación directa con la Proyección Social y la Extensión Universitaria, contamos con los siguientes principios:

- a) Calidad Académica
- b) Pluralismo, Tolerancia, Diálogo Intercultural e Inclusión
- c) Pertinencia y Compromiso con el Desarrollo del País
- d) Mejoramiento Continuo de la Calidad Académica
- e) El Interés Superior del Estudiante
- f) Pertinencia de la Enseñanza e Investigación con la Realidad Social
- g) Ética Pública y Profesional

CAPÍTULO IV DE LOS FINES

Artículo 08: Dentro de los Fines por lo que se rige la Universidad Nacional de Moquegua y que guardan relación directa con la Proyección Social y Extensión Universitaria son los siguientes:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente y sostenible la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.



- b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- c) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social con equidad.
- d) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.
- f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral con ciudadanos comprometidos e involucrados con la realidad regional y nacional.
- j) Promover el ejercicio y formación de la función conciliadora y de medios alternativos de solución de conflictos.
- k) Formar personas libres para promover una sociedad democrática e inclusiva.

TÍTULO II DEL PROPÓSITO Y EL OBJETIVO



Artículo 09: El propósito que busca la Universidad con la Proyección Social y la Extensión Universitaria es la de promover el desarrollo cultural, el desarrollo humano y sostenible con la sociedad.



Artículo 10: El objetivo general de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria por la Universidad Nacional de Moquegua es el de comunicar y promover la cultura, aprendizaje – servicio, contribuyendo satisfactoriamente con el desarrollo de nuestra región a través de acciones de Proyección Social y Extensión Universitaria.



TÍTULO III DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

Artículo 11: La composición y el rol principal del Comité de Ecoeficiencia tiene por objeto involucrar a las principales áreas que pueden propiciar la ejecución articulada de

las medidas de Ecoeficiencia en la Universidad Nacional de Moquegua en lo que respecta al fomento del ahorro del papel y materiales conexos (útiles de oficina), agua y energía; segregación y reciclaje de residuos sólidos y la disminución de gases de efecto invernadero.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

Artículo 12: La conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de Moquegua, está presidida por el Presidente de la Comisión Organizadora, conjuntamente con el grupo de trabajo de la Vicepresidencia Académica, la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria y la Dirección General de Administración.

TÍTULO IV DE LA GESTIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 13: La Proyección Social en la Universidad Nacional de Moquegua va orientada a promover y establecer procesos de interacción e integración con agentes y sectores sociales e institucionales; a través de la ejecución de programas y/o proyectos solidarios destinados a la complementación de las diferentes competencias desarrolladas a nivel de estudiantes, docentes y administrativos, formulando y ejecutando iniciativas y/o acciones sostenibles y articuladas que contribuyan a la solución de problemas en base a la agenda de desarrollo local, regional y/o nacional, y se puede realizar a través de:

- a) Actividades en la Universidad y al exterior.
- b) Organización de foros, simposios, congresos, sobre tópicos de interés regional.
- c) Organizar exposiciones, concursos, ferias entre otros.
- d) Convenios culturales con universidades nacionales y extranjeras.
- e) Programas de responsabilidad social solidarios que generen un impacto positivo en la sociedad a corto, mediano y largo plazo.
- f) Programas sociales multidisciplinarios que cuenten con el apoyo de todas las Escuelas Profesionales de la Universidad en la cual incluyan docentes, estudiantes y personal administrativo.
- g) Diagnósticos sociales para desarrollar Proyecciones Sociales y Extensión Universitaria.



Artículo 14: La Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Moquegua está orientada a promover el desarrollo comunitario y la promoción social a través de servicios permanentes que brinda la Universidad orientados a la atención de la problemática actual en salud, educación, vivienda, alimentación, saneamiento, asesoría profesional, etc. No obstante, las otras líneas de acción mencionadas también deben estar orientadas según el enfoque de responsabilidad social universitaria; puede generar ingresos económicos para la Universidad, pueden desarrollarse las siguientes actividades:

- a) Prácticas de campo y visitas técnicas.
- b) Pasantías de docentes
- c) Pasantías de estudiantes.
- d) Divulgación de la actividad científica, tecnológica y cultura de la Universidad.
- e) Estudios multidisciplinarios sobre la realidad local y regional.
- f) Producción de bienes y prestación de servicios.
- g) Actividades y relaciones con los sectores productivos, sector estatal y sectores populares.
- h) Cursos de capacitación no profesional.
- i) Cursos extracurriculares.



Artículo 15: La Proyección Social y Extensión Universitaria no deben de ser actividades aisladas, sino que deben de estar interrelacionadas con los procesos de aprendizaje y de investigación; la Universidad promueve también dentro de estas actividades la presentación de servicios profesionales a la comunidad.



Artículo 16: La Proyección Social y Extensión Universitaria se realizan en el marco de planes, programas y proyectos, que se originan en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad y se consolidan en la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria. Su presentación se sujetará a los esquemas de contenidos propuestos por la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria y estos son elevados a la Vicepresidencia Académica para la aprobación de su ejecución.



TÍTULO V DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 17: Participan en los programas, proyectos y actividades de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria los docentes, estudiantes, egresados y programas de voluntariados de la Universidad Nacional de Moquegua, todos los miembros de

la comunidad universitaria están obligados a realizar y/o apoyar actividades de proyección social y extensión universitaria.

Artículo 18: Para la participación de los estudiantes en los proyectos, programas y actividades de Proyección Social para el cumplimiento de las 34 horas como requisito para obtener la constancia de actividades Curriculares, se recomienda la participación desde el tercer año de estudios universitarios. Puesto que el desarrollo de la proyección social conlleva a tener que aplicar conocimientos y capacidades fortalecidas durante el tiempo de estudios universitarios del estudiante.

Artículo 19: La participación de docentes a tiempo parcial en programas y actividades de Proyección Social y Extensión Universitaria oportunamente se realizarán en función a las asignaturas que desarrollan y da lugar al incremento de dos (02) horas semanales en su dedicación horario, principalmente cuando sea un proyecto de mediano a largo plazo.

Artículo 20: Los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, deben ejecutar acciones de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Artículo 21: Los egresados de la Universidad Nacional de Moquegua pueden participar en proyectos y acciones de proyección social y extensión universitaria en calidad de ejecutores, colaboradores o expositores con derecho a una mención o certificado según sea el caso.



Artículo 22: Los programas de Voluntariado: Pastoral Universitaria, Ambiental – Segregación de RR.SS., Educadores de Calle entre otros de la Universidad Nacional de Moquegua pueden participar en proyectos y acciones de proyección social y extensión universitaria en calidad de ejecutores, colaboradores o expositores con derecho a una mención o reconocimiento según sea el caso.



Artículo 23: Cada programa, proyecto o actividad de proyección social y extensión universitaria tendrá un responsable quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación del informe y se le establecerá el incremento en su hora semanal en su dedicación horaria siempre y cuando sea un proyecto o mediano o largo plazo.



Artículo 24: Dentro de las obligaciones de los responsables de los proyectos tenemos:

- a) Comunicar a la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, como también a su Escuela Profesional, la fecha de inicio del proyecto.
- b) Informar periódicamente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria y a su Escuela Profesional, sobre el desarrollo del Proyecto.

- c) Comunicar cualquier imponderable, suceso imprevisto o modificación que altere el desarrollo del proyecto, exponiendo los motivos.
- d) No abandonar el proyecto bajo ningún concepto.
- e) Presentar el informe final.

Artículo 25: El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal para la aplicación de las acciones disciplinarias correspondientes sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ellos deriven, esto podría determinar:

- a) Suspensión o pérdida de la subvención.
- b) Devolución de todos los desembolsos efectuados.
- c) Impedimento para participar en la ejecución de otros proyectos.

TÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 26: La aprobación de los proyectos presentados por cada personal encargado o designado, se debe realizar en original y está a su vez será remitido a la Escuela Profesional al que pertenece, debiendo este ser elevado a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua para su derivación a la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria para su respectiva revisión y opinión.

Artículo 27: La Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, procede a emitir una opinión respecto al proyecto presentado, dando opinión positiva para su aprobación y autorización por parte de la Vicepresidencia Académica siempre y cuando cumpla con lo estipulados en el presente reglamento, caso contrario se restablece para su corrección y posterior reingreso contando con siete días hábiles para su rectificación.

TÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 28: Forma General, el perfil de una actividad, proyecto o programa de proyección social o extensión universitaria debe de contener los ítems del **Anexo N°1**.

Artículo 29: Las Escuelas Profesionales hacen llegar a la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, las actividades de proyección social y extensión universitaria programadas.



Artículo 30: Los trabajos realizados serán materia de evaluación permanente, durante su ejecución, la evaluación está a cargo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 31: La evaluación comprende los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los objetivos
- b) Trascendencia del trabajo para el beneficiario
- c) Calidad del trabajo realizado
- d) El nivel de sustentabilidad
- e) Asistencia regular a las actividades programadas

TÍTULO VIII DE LA APROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y AVALACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 32: Toda actividad de Proyección Social y Extensión Universitaria, debe tener el visto bueno de la Dirección y la aprobación de la Vicepresidencia Académica, previa a su ejecución.

Artículo 33: La Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, supervisa y evalúa el desarrollo de los programas, proyectos o actividades de proyección social y extensión universitaria que desarrollan las diferentes Escuelas Profesionales.

Artículo 34: Los congresos, seminarios, simposios a nivel nacional e internacional, deben de ser autorizados por la Vicepresidencia Académica previa opinión favorable de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Artículo 35: No se califica como actividad de proyección social o de extensión universitaria aquellas organizadas por otras instituciones públicas o privadas y en los que cualquier docente o funcionario de la Universidad Nacional de Moquegua participe como ponente o asistente.

Artículo 36: Si la actividad de Proyección Social y Extensión Universitaria es autofinanciada, deberá de presentar también el presupuesto detallado, precisando que es autofinanciado.

TÍTULO IX DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



Artículo 37: El Docente responsable de la actividad de proyección social y extensión universitaria remitirá un informe técnico el cual contendrá breve información de la actividad, así como fotos o imágenes.

Artículo 38: Al finalizar la actividad, el docente responsable presentará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria el informe final de la actividad, acompañadas de sus respectivas evidencias, los que contendrán los siguientes puntos, siguiendo el orden que indica el **Anexo N°2**.

Artículo 39: El informe final deberá ser aprobado por la instancia pertinente, con el cumplimiento estricto de la estructura y en las fechas establecidas por el cronograma aprobado por la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, el incumplimiento de estos aspectos conlleva a la no aprobación y devolución a la Escuela Profesional y el demérito correspondiente para el organizador y miembros del equipo de trabajo.

TÍTULO X DE LOS EJECUTORES Y BENEFICIARIOS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DE LOS EJECUTORES

Artículo 40: Son considerados ejecutores docentes, estudiantes y graduados, así como el personal administrativo que voluntariamente se incluyan en los equipos de trabajo que se organicen.

- a) Proyecto Regular. - Desarrollado por estudiantes durante el periodo de estudios que involucra el Plan Curricular y cuenta con un asesor (es) Docente.
- b) Proyectos Especiales – Macro. - Desarrollado como parte del programa de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua.
- c) Proyectos Voluntarios - Incluye a alumnos, profesionales, graduados, personal administrativo, entre otros, que voluntariamente quieran incorporarse a los proyectos de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Artículo 41: Los docentes de la Universidad pueden adscribirse a los proyectos de Proyección Social.



Artículo 42: Los estudiantes de las diferentes facultades podrán desarrollar actividades de Proyección Social y Extensión Universitaria de acuerdo al sistema planteado.

Artículo 43: El personal administrativo puede involucrarse y realizar proyección social como trabajo voluntario, sin comprometer el horario normal de trabajo diario que esté obligado a cumplir.

CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 44: Los beneficiarios de los trabajos realizados de Proyección Social y Extensión Universitaria son:

- a) La comunidad satélite: Para lo cual la Universidad realiza un diagnóstico a través del Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, ubicando a las comunidades a las cuales la Universidad desarrollará sus programas de responsabilidad.
- b) Zonas rurales.
- c) Instituciones de carácter social: asilos de ancianos, albergues de menores, personas en situación vulnerable y otros similares.
- d) Comunidades Solicitantes: Para ser considerado beneficiario es necesario presentar una solicitud de manera formal al Vicepresidente Académico, el cual compromete a la Escuela (s) Profesional (es).

TÍTULO XI DEL RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 45: La participación formal y efectiva en proyectos y acciones de Proyección Social y Extensión Universitaria, amerita la acreditación con la certificación de las instancias académicas de la Universidad y/o de las organizaciones beneficiarias.

Artículo 46: El reconocimiento de las actividades de Proyección Social y Extensión Universitaria, tanto de docentes como de estudiantes, trabajadores no docentes y otros, requiere de la inscripción de un Proyecto, así como, la presentación del informe final a la culminación del proyecto, el cual se archivará en la base de datos de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua.



Artículo 47: La certificación por el cumplimiento de los docentes y personal administrativo es atribución de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Artículo 48: Para la certificación correspondiente el informe final presentado a la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, deberá contar con el Informe de Conformidad firmada por asesores y/o responsables, ejecutores y el visto bueno de la Escuela Profesional.

TÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Vicepresidencia Académica resolverá conjuntamente con la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria todos aquellos aspectos de sus competencias, no contemplados en el presente Reglamento, pero dentro del marco normativo general.

Segunda: Deróguese toda norma de la Universidad que se oponga al presente Reglamento.

Tercera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Presidencial.



ANEXOS



ANEXO N° 1





UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

"Universitas Universitatis"

**NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE
PROYECCIÓN SOCIAL**

Escuela Profesional



2019

PLAN DE TRABAJO

“Nombre de la Actividad de Proyección Social”

I. INTRODUCCIÓN

II. JUSTIFICACIÓN

- Principales beneficiarios con el Proyecto

III. OBJETIVOS

3.1. GENERAL:

3.2. ESPECIFICOS:

IV. ACCIONES

V. RECURSOS

5.1. RECURSOS HUMANOS

- Docentes Proyectistas
- Alumnos Proyectistas (nombres y códigos)

5.2. RECURSOS LOGÍSTICOS

VI. LUGAR Y FECHA DEL EVENTO

- Lugar
- Fecha de inicio y termino

VII. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (FECHAS Y ACTIVIDADES)

VIII. REQUERIMIENTO Y PRESUPUESTO

IX. INCENTIVO

- Certificados a los organizadores Proyección Social
- Cantidad de horas para alumnos ejecutores de la Proyección Social



ANEXO N° 2





UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

"Universitas Universitatis"

**NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE
PROYECCION SOCIAL**

Escuela Profesional



2019

INFORME FINAL DE ACTIVIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL

"Nombre de la Actividad de Proyección Social"

I. INTRODUCCIÓN

II. JUSTIFICACIÓN

- Principales beneficiarios con el Proyecto

III. OBJETIVOS

3.1. GENERAL:

3.2. ESPECIFICOS:

IV. ACCIONES

V. RECURSOS

5.1. RECURSOS HUMANOS

- Docentes Proyectistas
- Alumnos Proyectistas (nombres y códigos y horas a reconocer según participación)

5.2. RECURSOS LOGÍSTICOS

VI. LUGAR Y FECHA DEL EVENTO

- Lugar
- Fecha de inicio y termino

VII. DDESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (FECHAS Y ACTIVIDADES)

VIII. INCENTIVO

- Certificados a los organizadores Proyección Social
- Cantidad de horas para alumnos ejecutores de la Proyección Social

IX. ANÁLISIS FODA DE LA ACTIVIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL

X. PANEL DE FOTOS (organizadores, alumnos y publico beneficiario)

XI. ASISTENCIA DE ALUMNOS PARTICIPANTES

XII. ASISTENCIA DE PÚBLICO BENEFICIADO

